



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-ATLANTICO

RADICACION. 087583184002-2023-00043-00
REFERENCIA: EJECUTIVO DE ALIMENTO
DEMANDANTE: SHIRLIS JOHANA GUTIERREZ SUAREZ
DEMANDADO : JAIRO ERNESTO LOPEZ RAMIREZ

INFORME SECRETARIAL, Señor Juez: Paso a su despacho la anterior demanda informándole que se encuentra pendiente decretar nueva medida de embargo.

SOLICITUD DE OFICIAR MEDIDA CAUTELAR RAD 2023-043
shirley quiroz <squiroz851@gmail.com>
Jue 04/05/2023 9:54
Para: Juzgado 02 Promiscuo Familia Circuito - Atlántico - Soledad
<j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (67 KB)
SOLCITUD DE OFICIO MEDIDA CAUTELAR RAD 2023-43.pdf

Shirley Quiroz Insignarez
Aux. Jurídica
abogados Laboralistas.
Tel. 3400968 - 3017700030

Sírvase proveer.

Soledad, Agosto 28/ 2023.

La Secretaria

María Concepción Blanco Liñán

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA. SOLEDAD, VEINTIOCHO (28) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRES (2023).

En el presente proceso EJECUTIVO de Alimentos de Menor, promovido por la señora **SHIRLIS JOHANA GUTIERREZ SUAREZ**, a favor de su menor hijo **DERECK SANTIAGO LOPEZ** y en contra del señor **JAIRO ERNESTO LOPEZ RAMIREZ**, identificado con CC. N° 72.432.722 para lo cual solicita se decrete la siguiente medida cautelar.

SHIRLEY PAOLA QUIROZ INSIGNAREZ, abogada en ejercicio, obrando en condición de apoderada judicial de la demandante en la referencia, respetuosamente me dirijo usted, con la finalidad de solicitarle le sea oficiado a la entidad bancaria **NEQUI** de lo ordenado mediante auto de fecha 15 de marzo del 2023 por medio del cual se dictó mandamiento de pago en contra del aquí demandado, a efectos de que se realice el **EMBARGO y RETENCIÓN** de las sumas de dinero depositadas en esa cuenta N° **3123699938** que posee el señor **JAIRO ERNESTO LOPEZ RAMIREZ** identificado con cedula de ciudadanía N° **72.432.722**.

La medida solicitada se puede oficiar así: **NEQUI** en el correo electrónico: escribe@nequi.com por tanto solicito se libre el correspondiente oficio con destino a la entidad bancaria, límite de la medida la suma de UN MILLON CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS MCTE (\$ 1.448.800).

Atentamente,

SHIRLEY PAOLA QUIROZ INSIGNAREZ
CC No 1.044.631.581 de Barranquilla (Atl)
T.P. No 361.487 del C. S. de la J.

El artículo 599 del C. general del Proceso establece el tramite a seguir cuando se trata de medidas cautelares solicitadas en proceso de ejecución; el Art.593 de ibídem que regula EMBARGOS, en su numeral 10^o establece: “ El de sumas de dinero depositadas en establecimientos bancarios y similares, se comunicará a la correspondiente entidad como lo dispone el inciso primero del numeral 4, debiéndose señalar la cuantía máxima de la medida, que no podrá exceder del valor del crédito y las costas más un cincuenta por ciento (50%). Aquellos deberán constituir certificado del depósito y ponerlo a disposición del juez dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación; con la recepción del oficio queda consumado el embargo.”

Teniendo en cuenta que el presente proceso ejecutivo de alimentos es factible el embargo y secuestro preventivo de las sumas de dinero que posea el demandado **JAIRO ERNESTO**

Dirección: Calle 20 Carrera 21 Esquina Palacio de Justicia. 2° piso
Teléfono: 3885005 Ext.4036. celular www.ramajudicial.gov.co
Correo Electrónico: j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co
Soledad – Atlántico. Colombia





JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-ATLANTICO
LOPEZ RAMIREZ, identificado con C.C. N° 72.432.722, en la entidad bancaria NEQUI (CUENTA 3123699938). Límitese el embargo en cuantía de CUATRO MILLONES DE PESOS (\$4.000.000), sumas de dineros que deben ser depositados en la cuenta Numero 087583110002, Casilla Tipo Uno (1) de Banco Agrario de Colombia de Barranquilla, a ordenes de este Juzgado y dentro del proceso de la referencia. Líbrese oficio respectivos.

Por lo anteriormente expuesto el despacho,

R E S U E L V E:

DECRETASE el embargo y secuestro preventivo de las sumas de dinero que posea el demandado **JAIRO ERNESTO LOPEZ RAMIREZ**, identificado con C.C. N° 72.432.722, en la entidad bancaria **NEQUI (CUENTA O ABONADO TELEFONICO 3123699938)**. Límitese el embargo en cuantía Límitese el embargo en cuantía de **CUATRO MILLONES DE PESOS (\$4.000.000)**, de los dineros allí depositados, sumas de dineros que deben ser depositados en la cuenta Numero 087583110002, Casilla Tipo Uno (1) de Banco Agrario de Colombia de Barranquilla, a ordenes de este Juzgado y dentro del proceso de la referencia. Líbrese oficio respectivos. Código de identificación del despacho es 087583184002 y el número de cuenta ante Banco Agrario es la siguiente : 087582034002. Oficiar en tal sentido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


DIANA PATRICIA DOMINGUEZ DIAZGRANADOS
JUEZA

01.